



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 184/2007
á, 16 de julio de 2007

VISTO:

El Convenio Interinstitucional N° 08/2007 de fecha 8 de mayo de 2007 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra representado por el Alcalde Municipal Percy Fernández Añez y la Fundación Centro de Salud Mental, representada por su Presidenta Sra. Blanca Añez de Lozada.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 390/2007 de fecha 8 de junio de 2007 el Alcalde Municipal Percy Fernández Añez remite para conocimiento del Plenario del H. Concejo Municipal el Convenio Interinstitucional N° 08/2007 de fecha 8 de mayo de 2007 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación Centro de Salud Mental, representada por su Presidenta Sra. Blanca Añez de Lozada.

Que, el Convenio Interinstitucional tiene por objeto el apoyo económico del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra a la Fundación Centro de Salud Mental destinando los recursos para el pago de los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable por la suma de Bs. 50.000 a favor de la Fundación, con cargo al Presupuesto del POA 2007 de la Dirección Municipal de Salud

Que, dicho desembolso se efectuará en función a la Categoría Programática 72000.21, Partida Presupuestaria 21200 (energía eléctrica) 21300 (agua), Fuente de Financiamiento 20210 (recursos propios HAM). Así también se establecen acuerdos de capacitación personal de salud en atención Primaria de Salud Mental y formar parte de los seguros públicos en procesos de implementación mediante convenios a suscribirse posteriormente.

Que, existe Certificación Presupuestaria aprobada en fecha 4 de mayo de 2007 por Bs. 50.000, para la ejecución del Convenio Interinstitucional, según Programa 72 Proyecto 0000 y Objeto de Gasto 212 por concepto de pago de energía eléctrica y objeto de gasto 213 por concepto de pago de agua.

Que, la Fundación Centro de Salud Mental, en contraprestación se compromete a otorgar consulta ambulatoria a los pacientes derivados de los centros de salud dependientes de las Redes de Salud Municipal, además de poner a disposición hasta 20 camas anuales para la internación debida. Para la atención, bastará que el paciente presente la boleta de referencia del Centro de Salud respectivo.

Que, respecto a los descargos, la Fundación presentará trimestralmente facturas de descargo por la Gestión 2007, informando al Gobierno Municipal sobre el destino, forma, resultado y manejo de los recursos en función al Art.5 de la ley 1178, enviando información sobre los casos atendidos. Asimismo, el Gobierno Municipal, a través de la Dirección Municipal de Salud ejercerá la fiscalización, control y evaluación, informando a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano sobre la correcta inversión de los recursos, verificando aprobando y controlando el destino de los recursos, quedando expresamente prohibido darles un uso distinto al establecido en la CLAUSULA QUINTA.

Que, el Convenio Interinstitucional se enmarca a la competencia municipal en el área de Desarrollo Humano Sostenible., toda vez que la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999 en su Art8 Parágrafo I numeral 22 establece como competencia municipal: "Contribuir para la otorgación de prestaciones de salud a la niñez, a las mujeres, a la tercera edad, a los discapacitados y a la población en general, mediante mecanismos privados y públicos de otorgamiento de coberturas y asunción de riesgos colectivos..."



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.F.E.

Que, el Numeral 4 Parágrafo I del Art.8 precitado, faculta al Gobierno Municipal como articulador para la participación de Fundaciones y Asociaciones sin fines de lucro, al señalar: "4. Promover la participación del sector privado, de las Asociaciones y Fundaciones y otras entidades sin fines de lucro en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio".

Que, en concordancia con la normativa municipal, y por analogía, el D.S 24447 de 20 de diciembre de 1996 (Decreto Reglamentario a la Ley de Participación Popular) en su Art. 41, Numeral 4) regula el destino de los recursos municipales para el pago de servicios básicos de agua, energía eléctrica, teléfono y limpieza de los establecimientos de salud:

"Art. 41 (Recursos municipales)

Con los recursos municipales de Participación Popular y los de generación local y los centros hospitalarios y de salud, serán cubiertos los siguientes ítems:

4) Servicios básicos de agua, energía eléctrica, agua potable, teléfono y limpieza de los establecimientos de salud".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Art.12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio Interinstitucional N° 08/ 2007 de fecha 8 de mayo de 2007 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra representado por el Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez y la Fundación Centro de Salud Mental, representada por su Presidenta Sra. Blanca Añez de Lozada, toda vez que se enmarca a la competencia municipal en materia de Desarrollo Humano Sostenible conforme lo prevé la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28/10/99 en su Art.8 Parágrafo I numerales 4 y 22, concordante con el D.S 24447 de 20/12/96 (Decreto Reglamentario a la Ley de Participación Popular) en su Art. 41, Numeral 4).

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA



Sra. Desirée Bravo de Moyano
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.